



CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA AZUCARERA INDICE DE INFORMACION RESERVADA

Numero de Declaratoria de Reserva	Nombre del Expediente y/o Documento	Unidad Administrativa que genero la informacion	Fecha de Clasificacion	Plazo de Reserva	Causal de Reserva Art. 19 (LAIP)	Tipo de Reserva		Razon de la Reserva	Responsable de la Reserva
						Total	Parcial		
1	Proceso Contencioso Administrativo Ref.: 261/2007	Unidad Tecnica Legal	30-jul-15	5 años	Art. 19 Lit. e)	x		El proceso se encuentra abierto en la Sala de lo Contencioso Administrativo	Lic. Ada Lazo
2	Proceso Contencioso Administrativo Ref.: 79/2012	Unidad Tecnica Legal	30-jul-15	5 años	Art. 19 Lit. e)	x		El proceso se encuentra abierto en la Sala de lo Contencioso Administrativo	Lic. Ada Lazo
3	Proceso Contencioso Administrativo Ref.: 540/2013	Unidad Tecnica Legal	30-jul-15	5 años	Art. 19 Lit. e)	x		El proceso se encuentra abierto en la Sala de lo Contencioso Administrativo	Lic. Ada Lazo
4	Proceso Contencioso Administrativo Ref.: 63/2010	Unidad Tecnica Legal	30-jul-15	5 años	Art. 19 Lit. e)	x		El proceso se encuentra abierto en la Sala de lo Contencioso Administrativo	Lic. Ada Lazo
5	Formulacion del Presupuesto	Presupuesto	30-jul-15	1 año	Art. 19 g)	x		Es un documento que debe ser aprobado por la Asamblea Legislativa, por lo que éste no debe ser divulgado sin la debida aprobación	Lic. Carolina Vallejo
6	Documentos de Adquisiciones y Contrataciones antes de ser adjudicadas	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	30-jul-15	6 meses	Art. 19 e)	x		De conformidad a lo establecido en el art. 54 de la LACAP	Lic. Beatriz de Alfaro

7	Informe de Comision Evaluadora de Ofertas	Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	30-jul-15	6 meses	Art. 19 e)	x		De conformidad a lo establecido en el art. 54 de la LACAP	Lic. Beatriz de Alfaro
8	Borrador del Informe de Auditoria Interna	Auditoria Interna	30-jul-15	6 meses	Art. 19 e)	x		Es un documento que contiene los argumentos, opiniones y recomendaciones que forman parte del proceso deliberativo de un examen de auditoria interna, que luego sera retomado por la Corte de Ctas de la República y si ellos consideran al revisarlo que esta bien justificado, lo retoman y procede como hallazgo para un Juicio de Cuentas. Es decir no ha sido juzgado y tiene derecho de defensa y tiempo la persona para subsanar el punto.	Lic. Jannet Monge